

presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.- Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 28 de enero de 2004.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral de dos Titulados Grado Medio, Especialidad: Estimulador, para el Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura (Cadex), ubicado en Badajoz.

El artículo 30.3 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad excepcional, cuando no existen aspirantes en Lista de Espera y la contratación de personal sea necesaria y urgente, de que la Consejería de Presidencia habilite sistemas específicos de selección, que en todo caso respetarán los principios básicos de acceso al empleo público.

Con fecha 15 de enero de 2004, la Dirección General de la Función Pública autorizó a esta Secretaría General a proceder a la selección de dos Titulados de Grado Medio, Especialidad: Estimulador/a, para el Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX) ubicado en Badajoz, indicando que se regirá

por la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las pruebas selectivas para la constitución de Listas de Espera.

Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por Orden de fecha 22 de octubre de 1999, sobre delegación de competencias, esta Secretaría acuerda convocar pruebas selectivas para la contratación laboral de los puestos indicados, con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera.- Requisitos de los aspirantes.

1.1.- Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembro de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo podrán participar los extranjeros, no incluidos en los apartados anteriores, que residan legalmente en España.

En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá presentar, junto con la solicitud, documentación que acredite la posesión del permiso de residencia, temporal o permanente, previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y deberes de los extranjeros en España.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Tener realizados cursos de formación específica en Atención Temprana con una duración global de, al menos 150 horas y estar en posesión de cualquiera de las titulaciones siguientes: Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto o equivalente, o Ingeniero/a Técnico, Diplomado/a Universitario/a o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, será necesario estar en posesión de la credencial que acredite la homologación correspondiente.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o sanción de despido por causa imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse

inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por Sentencia firme. Los nacionales de los demás estados no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado de procedencia, el acceso a la Función Pública.

1.2.- Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos.

1.3.- Todos los requisitos anteriormente expuestos deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

Segunda.- Solicitudes.

1. Los aspirantes que deseen participar en el proceso selectivo deberán presentar su solicitud mediante instancia cuyo modelo figura en Anexo I, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

— Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

2. La presentación de instancias podrá efectuarse en los Registros Oficiales de la Consejería de Bienestar Social en Mérida, Badajoz o Cáceres, en los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.- Admisión de aspirantes.

3.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social, se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, y que se hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Bienestar Social, en los Servicios Territoriales de Bienestar Social de Badajoz y Cáceres, y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

3.2. Debido a la urgencia de la cobertura de las plazas convocadas, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Cuarta.- Tribunal de Selección.

1. El Tribunal encargado de la selección de los aspirantes estará formado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D^a Margarita de la Fuente Gómez

SUPLENTE: D^a María Ángeles Almena Acedo

VOCALES: D^a M^a Desamparados Galán Alis

D^a Teresa López-Lago Viniestra

D^a María Delgado Parrilla

SUPLENTE: D^a Elena Ruiz Vesga

D^a Teófila González Pastor

D^a Blanca Mateos Caballero

SECRETARIO: D. Cecilio Leones García

SUPLENTE: D. Guillermo Antúnez Silva

2. Podrán estar presentes en el Tribunal durante el desarrollo del proceso de selección, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales presentes en los órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Bienestar Social, cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que los mismos correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

5. Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal los interesados podrán promover recusación en los actos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la interpretación de las presentes Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Quinta.- Procedimiento de Selección.

Se llevará a efecto mediante la realización de una prueba selectiva obligatoria de carácter eliminatorio, y concurso de méritos.

Sexta.- Prueba Selectiva.

1. Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que señale el Tribunal, a un cuestionario formado por cincuenta preguntas, con respuestas múltiples de las que sólo una de ellas será la correcta, que versará sobre las materias que se relacionan en el Anexo II.

2. Esta prueba será calificada de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarla, obtener un mínimo de 10 puntos. Quedará a criterio del Tribunal de selección establecer el número de respuestas correctas necesarias para superar este ejercicio.

3. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la prueba selectiva sea corregido, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Séptima.- Concurso de méritos.

Los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos susceptibles de valoración con la solicitud para participar en el proceso selectivo. En la propia solicitud deberán hacer constar los méritos que aleguen.

En la fase de concurso, que no tiene carácter eliminatorio, se valorarán los méritos de los aspirantes que han superado la prueba selectiva de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo similares al que aspira, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 3 puntos.

2. Historial profesional, relacionado con el Área o Especialidad y Categoría o Área profesional a la que aspira, acreditada mediante contratos de empresas privadas, a razón de 0,20 puntos por cada 3 meses o fracción, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Por cursos de Formación Profesional realizados en Organismos Públicos y que por su contenido guarden relación con el Área o Especialidad y Categoría Profesional a que se aspire, a razón de 0,25 puntos por cada curso de al menos de tres meses de duración, hasta un máximo de 1 punto.

Octava.- Desarrollo y calendario de las pruebas.

1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2. Serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados, y apreciados libremente por el Tribunal.

3. El lugar, fecha y hora de realización de la prueba selectiva a la que se refiere la Base Sexta, figurará en la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Novena.- Relación de aprobados.

1. Finalizada la corrección del ejercicio, y valorados los méritos alegados, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Bienestar Social y en los Servicios Territoriales de Bienestar Social de Badajoz y Cáceres.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y prueba selectiva.

En caso de empate en la puntuación final obtenido por los aspirantes, la prelación de candidatos vendrá determinada por la puntuación obtenida en la fase de concurso, de persistir el empate, éste se resolverá por sorteo.

4. Los candidatos que obtengan mayor puntuación, serán propuestos por el Tribunal para ser contratados en las plazas cuya cobertura se convoca.

5. En el supuesto de que alguno de los aspirantes renunciara, se procederá a realizar la contratación con el siguiente que haya aprobado con mayor puntuación obtenida.

Décima.- Presentación de documentos.

1. Los aspirantes que superen las pruebas y que resulten seleccionados deberán presentar en el Servicio de Personal y Asuntos Generales de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social en el momento del llamamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defectos físicos que imposibiliten para el desempeño del servicio, expedido por el facultativo competente y en modelo oficial.

d) Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social.

e) Libro de familia cuando sea titular del mismo.

f) Datos correspondientes a la Entidad Financiera donde se pretende recibir las retribuciones.

g) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Todos ellos deberán asimismo aportar la documentación que acredite, en su caso, el conocimiento idóneo del español en la forma prevista en el artículo 7.2 del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos de otros Estados a los que sea aplicable la libre

circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

2. Quienes en el momento del llamamiento, y salvo, los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Primera, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos citados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Undécima.- Formalización de contratos.

Una vez presentados los documentos por el aspirante seleccionado, se formalizará por la Consejera de Bienestar Social el correspondiente contrato, al amparo del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, en su modalidad de contrato de interinidad.

NORMA FINAL

1. Contra la presente resolución de convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la citada fecha.

2. La convocatoria específica, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 20 de enero de 2004.

El Secretario General
(P.D. Orden de 22 de octubre de 1999, D.O.E. nº 132),
HERMINIO CARRASCO PINO

ANEXO I**DATOS PERSONALES**D./D^a. _____ conD.N.I. N^o _____, con nacionalidad _____, y domicilio en

_____ calle _____

teléfono de contacto _____, con titulación académica de _____ y cursos

específicos de Atención Temprana con una duración global de _____ horas. (Base primera, apartado 1.1 c de la convocatoria).

CONCURSO DE MERITOS (Adjuntar documentación acreditativa de los méritos, debidamente compulsados)**SERVICIOS PRESTADOS EN CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Administración Pública _____, meses _____ Administración Pública _____ meses _____

HISTORIAL PROFESIONAL

Empresa Privada _____, meses _____ Empresa Privada _____ meses _____

CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Curso: _____ Organismo Público _____ meses _____

Curso: _____ Organismo Público _____ meses _____

SOLICITA

Ser admitido en el proceso selectivo para la contratación de dos estimuladores/as, convocado por Resolución del Secretario General de la Consejería de Bienestar Social de fecha de 20 enero de 2004 y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne los requisitos exigidos para el acceso a la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en especial los indicados en la convocatoria, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos correspondientes.

En _____ a _____ de _____ de 2.004

Fdo.:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL.
AVDA EXTREMADURA, 43. MÉRIDA

ANEXO II

MATERIAS SOBRE LAS QUE VERSARÁ LA PRUEBA SELECTIVA

1. Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
2. IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura.
3. Libro Blanco de la Atención Temprana.
4. Desarrollo del niño en los primeros seis años.
5. Técnicas de modificación de conducta y del aprendizaje.
6. Conceptos básicos de neuropsicología infantil.
7. Psicopatologías infantiles:
 - Trastornos generalizado del desarrollo.
 - Retraso mental.
8. Trastorno por déficit de atención con hiperactividad.
9. Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
10. Consejería de Bienestar Social. Orden de 31 de enero, por la que se establece el procedimiento de actuación de los Centros Bases para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector 28, "Ruecas II" de Don Benito.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de julio de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de

Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente el Plan Parcial epigrafiado.
2. Publicar, como Anexo a esta resolución, sus Ordenanzas Regulatoras.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo